| | | |
|---|---|---|
| GOBIERNO DE CALDAS | **SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** COPIA CONTROLADA | **Código:** FO-CA-01-014<br>**Versión:** 03<br>**Fecha Modificación:** 29/01/2020 |

| **PRÓRROGA DEL CONTRATO O CONVENIO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha de solicitud** | 30/08/2021 | **Contrato Nro.** | CM-SV-010-2020 |
| **Tipo de Contrato** | INTERVENTORÍA | **Nombre del contratista** | CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES |
| Objeto contractual | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VIVIENDA PREFABRICADA- PRIMERA ETAPA". | | |
| Plazo | 3 MESES | | |
| Fecha de Acta de Inicio | 01/10/2020 | | |
| **PRÓRROGA No.** 1 | Prórroga hasta el 31 de marzo de 2021. | | |
| **PRÓRROGA No.** 2 | Prórroga hasta el 31 de mayo de 2021. | | |
| **SUSPENSIÓN No.1** | 11/05/2021 | | |
| **REINICIO No.1** | 26/06/2021 | | |
| **SUSPENSIÓN No.2** | Desde el 16/07/2021 hasta el 30/07/2021 | | |
| **PRÓRROGA No.** 3. (actual) | Prórroga hasta el 30 de agosto de 2021. | | |
| **PRÓRROGA No.** 4. (actual) | Prórroga hasta el 14 de septiembre de 2021 | | |
| Indicar el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de la solicitud. | 98% | | |
| Causa o causas que originen la prorroga causadas por hechos imprevistos y de fuerza mayor, o provenientes de un tercero. | A partir del segundo trimestre del año 2020 la secretaría de vivienda y Territorio del Departamento de Caldas formuló el proyecto “Vivienda Prefabricada – Primera Etapa”, proyecto mediante el cual se desarrollará la construcción de 52 viviendas en la zona Rural del departamento de Caldas, viviendas distribuidas de la siguiente manera por municipio: | | |

| **Municipio** | **Número de viviendas a construir primera Etapa** |
|---|---|
| Pensilvania | 10 |
| Marquetalia | 10 |
| Norcasia | 10 |
| San José | 5 |
| Anserma | 6 |

COPIA CONTROLADA

| | |
|---|---|
| Chinchiná | 10 |
| Belalcázar | 1 |
| TOTAL | 52 |

Para el desarrollo del proyecto se suscribió convenio interadministrativo con cada uno de los municipios (convenios **CD-SV-537-2020, CD-SV-531-2020, CD-SV-532-2020**, **CD-SV-533-2020, CD-SV-534-2020, CD-SV-535-2020, CD-SV-536-2020)** donde el aporte u obligaciones de cada una de las partes son:

*Por parte del Municipio:*

1. ***El municipio aportara la construcción de vigas de cimentación y losa de contrapiso (según planes de diseño)**. Preferiblemente estas dos estructuras deben vaciarse de manera monolítica, se adjuntan especificaciones.*
2. *Garantizar la titularidad del predio objeto de la intervención.*
3. *Gestionar ante el Concejo Municipal las facultades necesarias para llevar a cabo el desarrollo inmobiliario y convertirlo en subsidios de vivienda.*
4. *Adelantar el proceso de selección de los beneficiarios de la construcción de las viviendas objeto del Convenio que cumplan con los requisitos citados en la ordenanza 819 de 2018 modificada por la ordenanza 881 de 2020 reglamentadas por el decreto 159 de 2010, modificado por el decreto No. 0271 de 2020.*
5. *Para la construcción de las vigas de cimentación y losas de contrapiso hay unas actividades preliminares que también estarán a cargo del municipio como lo son: A. Localización y replanteo de vigas de cimentación y losa de contrapiso B. Descapote y limpieza del lote C. Nivelación del lote D. Suministro de instalación de afirmado compactado E. Construcción de vigas de cimentación y losa de contrapiso.*
6. *Informar al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la ejecución del Convenio.*
7. *Disponer la información asociada a los beneficiarios del Convenio atendiendo los requerimientos de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento.*
8. *Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio.*
9. *De conformidad con lo dispuesto con la ley 850 de 2003 y la circular 001 de 18 de mayo de 2020 emitida por la secretaria de planeación y secretaria*

*privada de la gobernación de Caldas, y considerando que la ejecución del proyecto se lleva a cabo en el municipio, este deberá garantizar la participación ciudadana a través de la conformación de las veedurías ciudadanas.*

10. *Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.*

*Por parte de la gobernación de caldas:*

1. *Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del Convenio.*
2. *Gestionar los recursos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto tales como: a. Profesional de supervisión. b. Apoyar al Municipio en las tareas de seguimiento necesarias para verificar la ejecución del Convenio.*
3. *Designar al Supervisor del Convenio.*
4. *Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente.*
5. *Construcción de la estructura, muros, cubierta, acabados, aparatos sanitarios y carpintería (según especificaciones técnicas y planos de diseño); no incluyendo la cimentación y losa de contrapiso, misma a cargo de las administraciones municipales como aporte de estas acorde al acuerdo marco suscrito entre el departamento y los municipios.*

Desde la gobernación de caldas con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones, se adelantaron los procesos de obra LP-SV-014-2020 “OBRAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA PREFABRICADA – PRIMERA ETAPA” y proceso de interventoría CM-SV-010-2020 “Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra para llevar a cabo la ejecución del proyecto "Vivienda Prefabricada- Primera Etapa"”. Mismas con fecha de inicio del 01 de octubre de 2020.

Mediante oficio LP-CLDS-2020-084 del 26 de agosto de 2021, el contratista de obra solicita prórroga al contrato de obra argumentando lo siguiente:

*“En el presente oficio y cumpliendo con nuestras obligaciones contractuales nos permitimos informar que, una vez terminada la placa de cimentación de la vivienda ubicada en corregimiento de Pueblo Nuevo municipio de Pensilvania está construida por la administración municipal el día 9 de Agosto del año en curso, una vez se nos informa se procede a dar la espera del curado del concreto que tiene un tiempo mínimo de 14 días y así obtener su resistencia óptima para dar el inicio a la construcción de la vivienda, es por lo anterior que vemos la necesidad de solicitar un adición en tiempo al contrato de la referencia*

*de 15 días calendario contados a partir de la fecha de terminación del mismo, la razón es que los tiempos son cortos para construir la casa, sabiendo que el día 23 de Agosto se inició con la estructura metálica, pero esta actividad presenta bajos rendimientos debido al mal clima que impera en la zona, además afectando las vías y por ende el transporte de materiales. Cabe aclarar que las razones anteriormente expuestas no son imputables al contratista".*

Mediante oficio de la misma fecha (26 de agosto de 2021) la interventoría avala los motivos del contratista y recomienda prórroga a ambos contratos por 15 días calendario en los siguientes términos:

*"Una vez analizadas las condiciones actuales del contrato de la referencia y de acuerdo a solicitud realizada por el señor LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, representante legal del contratista ÓMICRON DEL LLANO SAS, en los términos que se expresan en su oficio, la interventoría respalda la razón, "que una vez terminada la placa de cimentación de la vivienda ubicada en corregimiento de Pueblo Nuevo municipio de Pensilvania, que está construida por la Administración municipal desde el día 9 de Agosto del año en curso, se procedió a esperar el curado del concreto que tiene un tiempo mínimo de 14 días y así obtener su resistencia óptima para dar el inicio a la construcción de la vivienda, además los tiempos son cortos para construir la casa, sabiendo que el día 23 de Agosto se inició con la estructura metálica, pero esta actividad presenta bajos rendimientos debido al mal clima que impera en la zona, además afectando las vías y por ende el transporte de materiales".*

*Así las cosas, interventoría considera necesaria la adición en tiempo para lograr culminar debidamente el objeto contractual.*

*La interventoría recomienda que la prorroga en tiempo debe ser de 15 días esto es hasta el día 14 de septiembre de 2021"*

En este orden de ideas, la presente supervisión recomienda:

- Realizar una prórroga al contrato de obra LP-SV-014-2020 cuyo objeto es "OBRAS DEL PROYECTO DE VIVIENDA PREFABRICADA – PRIMERA ETAPA" y al contrato de interventoría "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VIVIENDA PREFABRICADA- PRIMERA ETAPA"." Por 15 días, es decir hasta el 14 de septiembre del 2021.

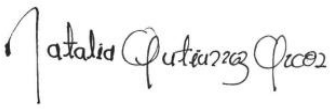
Anexos:

- Solicitud prórroga del contratista de obra.
- Visto bueno de la prórroga por parte de la interventoría.

COPIA CONTROLADA

| | |
|---|---|
| | - Solicitud prórroga del contratista de interventoría. |
| Relacionar y Adjuntar: documentos de lista de chequeo para adiciones, prórrogas y modificaciones. Consultar en el SIG. FO-CA-01-017 | - Documento técnico de justificación del modificatorio<br>- Solicitud y aceptación por parte del contratista<br>- Anexos soportes de las causas que originan la prórroga |
| **Nota: Se requiere modificar la garantía en cuanto a la ampliación del plazo**. | |

| INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR | |
|---|---|
| Hago constar que verificados los motivos expuestos por el contratista a la entidad para la adición, prórroga del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en (relacionar) y los verificados con lista de chequeo de documentos para adiciones, prorrogas y otras modificaciones FO-CA-01-017 | |
| Nombre del supervisor | Alexander Tamayo Quintero |
| Firma |  |

| | |
|---|---|
| Nombre del Secretario de Despacho | Natalia Gutiérrez Arcos |
| Firma |  |
| Fecha | 30/08/2021 |